

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021-00494**

De conformidad con lo manifestado por la apoderada del demandante quien indica que la pasiva canceló la totalidad de la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo singular adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **ELKIN DE JESUS RAMIREZ ESPINOSA**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- En caso de existir dineros embargados a órdenes del proceso, entréguese as demandado.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>25</u>	Hoy <u>06-05-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	